

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 192427 de la resolución nº 5889 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 25-08-2025 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 4-10-2024) por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al apoyo y mantenimiento de establecimientos de la ciudad de Sevilla afectados por actuaciones de ejecución de obra de la Línea 3 de metro.

BDNS (Identif.): 853581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853581>

Primero. Beneficiarias:

Empresas que desarrollen su actividad económica en un establecimiento afectado por las obras de infraestructura llevadas a cabo en las Zonas de afectación directa definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria que, a fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar definida como micro y pequeña empresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que ocupe a menos de 20 personas, debiendo tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 10 millones de euros.

Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:

- Persona física (empresario individual), sociedad civil o comunidad de bienes.
- Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativas.

Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento ubicado en el área de afectación directa delimitada en el apartado 2 de la presente convocatoria en planta baja y a pie de calle, abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio de las obras, y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente convocatoria.

Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Segundo. Objeto.

Apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras de infraestructura de infraestructuras de movilidad correspondientes a la Línea 3 de Metro (Tramos 1 y 2) con la finalidad de contribuir a la recuperación, reestructuración y revitalización de las actividades económicas de los negocios ubicados en el perímetro de afectación directa de dichas obras.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. Cuantía.

68.300 euros. El importe máximo de subvención se establece en el apartado 6.2 de la convocatoria, diferenciando el importe en función de la zona afectada y epígrafe de la actividad comercial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Sexto. Otros datos.

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, se realiza con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 9.1, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

Sevilla a 25 de agosto de 2025.—El Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Jesús Pimentel Siles.